GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax: +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay www.altoparana.gov.py

****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 022/2017)

INFORME DE EVLUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION Nº 06/2017.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017.

"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS" - AD REFERENDUM - ID.Nº 322238.-

AÑO: 2017

****

INFORME DE EVALUACION Nº 06/2017.-

"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS" - AD REFERENDUM - ID.Nº 322238.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 03 /04 /2017.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 022/2017 G.A.P**. de fecha **19/01/2017**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Juan Leonardo Rodas, Representante de Asesoría Jurídica, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Protocolo, Lic. Humberto Dorino Salcedo,** para el llamado a **Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 – PACNº 322238.-,** convocado para la ejecución de **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12º del Decreto Nº21909/03** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Jefe de Protocolo** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución Nº 222/2017 G.A.P**. de fecha 19 de enero del 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas, Nº 01/2017, (ID Nº 322238)**, para **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS – AD REFERENDUM". -**

El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2017,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 750.000.000.-**

La adjudicación del presente llamado es **por LOTE**, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima) – **Art. 3º** de la **Resolución DNCP Nº 2238/14**.-

Juan Leonardo Rodas M.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.161

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 21 de febrero del 2017, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se curso invitación a las siguientes firmas:

1- HELAPAR S.R.L.
2- ADA BETTINA SOSA DE DA COSTA
3- HECTOR ALBINO ESCOBAR ESPINOLA
4- VIRGINIA EVENTOS
5- COPACABANA

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha **10 de marzo del 2017**, siendo las **07: 45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

Firma Oferente	LOTE N° 01	LOTE N° 02
SENSICRED S.A.	325.400.000.	647.230.000.
PASSION S.A.	347.616.000.	315.650.000.

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge la observación de la Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión con C.I. 1.590.479 en la que manifiesta lo siguiente;

1. La oferta de la empresa PASSION S.A. no se encuentra foliada.-
2. Presenta un estado de resultados en donde el año 2014 no presenta movimientos ni de ventas, ni de ganancias netas del ejercicio y este PBC solicita desde el año 2013 en la Sección II Ratios de Liquidez mayor a 1 y la rentabilidad solicitan desde el año 2013 no deberá ser negativo.
3. Presenta la Constancia de RUC con la dirección calle Urupa casi paravera N° 431 sin embargo en la póliza presentada la dirección es distinta mencionando urutaú entre guayaiby edifio urundey 3er. Piso.-
4. No presenta poder del firmante y según la constitución de la firma menciona que los propietarios de la empresa son Cesar Carlos Méreles y Luis Luciano López y el firmante de la empresa es Allan Alfredo Fernández en el Art. De la constitución menciona que representación de la sociedad así como el uso de la firma social corresponderá al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio de forma indistinta también así en el Art. 17 menciona que solo ellos podrán firmar documentos, en el Acta de Asamblea N° 3 presentada menciona que asume la Presidencia el señor Allan Alfredo Fernández sin embargo la misma no se encuentra firmado por las mismos mencionados más arriba.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Juan Leonardo Rodas M.
Abogado
Mat. N° 8.139

Mat. C.S.J. N° 19 18

Lic. Humberto Delgado Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 01/17 y sus Anexos.-**

OBS: Antes de evaluar los documentos sustanciales que componen la oferta proveídas por las empresas en competencia, conforme al **PBC., este Comité de Evaluación ha observado el Acta de Apertura,** en la que se pudo constatar **que** surge observaciones de la **Sra. Leticia Maria Alvarenga de Centurión con C.I. 1.590.479**, en representación de la empresa **SENSICRED S.A.**, ***posteriormente este Comité a fin de dilucidar lo manifestado por la representante de la empresa*** **SENSICRED S.A.**, ***se analiza lo manifestado por la misma, en la que observa que:***

Punto 1.: Este comité manifiesta que si la oferta no se encuentra foliada, no afecta el contenido de los documentos de su oferta.-

Punto 2.: En primer lugar es preciso resaltar que, dentro de los documentos presentados por la empresa PASSION S.A. se visualiza una sola hoja del balance, la cual este Comité considera incompleto la presentación del Balance siendo que el PBC pide de los (3) últimos años 2013, 2014, y 2015. *En atención al Art. 59 del Decreto reglamentario de la Ley 5051/03, se requirió a la empresa* **PASSION S.A.** *copia autenticada del Balance de los años 2013, 2014 y 2015, en el plazo de 24 hs., desde la recepción, en fecha 13/03/2017, teniendo en cuenta que es a título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial.-*

El oferente presenta los documentos requeridos en tiempo y forma, por lo que dio cumplimiento satisfactorio a lo solicitado por el Comité.-

Punto 3.: En relación a las direcciones de la empresa estipuladas tanto en la Constancia de RUC como en la Póliza, no resulta una omisión significativa, por lo que no altera el contenido de la Póliza, siendo la misma un documento sustancial, y así mismo la dirección estipulada en la Constancia de RUC, no afecta el contenido de los documentos de su Oferta.-

Punto 4.: ***En este sentido, se trae a la vista la Constitucion de Sociedad en la que se observa que, en el ART. DECIMO SEXTO: se encuentra estipulada el USO DE LA FIRMA SOCIAL:, a quienes corresponderá el uso de la firma, por lo que para el presente acto, corresponde al presidente y/o vicepresidente del directorio en forma indistinta.*** **Por ende se encuentra habilitado el Señor ALLAN ALFREDO FERNÁNDEZ para la firma de la Oferta conforme al Acta de Asamblea por lo que es completamente válida la oferta para el presente llamado.-**

Así mismo se ha verificado el formulario de Oferta de la empresa **"PASSION S.A.", *con RUC N° 80069873-8, en la que se observa que existe*** *error de cálculo arimetico, en el total del precio ofertado para el* ***LOTE N° 1****, por lo que este Comité Notifica en fecha 13/03/2017, a dicha empresa si la misma se encuentran conforme con las correcciones arimeticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios del Lote N° 1, se observa en el Formulario de Oferta de la planilla de precios que el monto total ofertado para el* ***Lote N° 1 es de Gs. 347.616.000****, y al realizar la corrección*

Juan Lorenzo Redes A.
Abogado
Mat. N° 8.139

Lic. Humberto Salgado Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

correspondiente el Precio Total del LOTE Nº 1 es de Gs. 321.396.000, el comité realiza las correcciones del cálculo en virtud al ***Art. 59 del Decreto Nº 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo arimetico en las planillas de precio correspondiente a cada llamado,*** *conforme al siguiente detalle:*

ERROR DEL CÁLCULO DE LA PLANILLA DE OFERTA

ÍTEM	PASSION S.A.			
	LOTE Nº 1			
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1.250	2.500	3.000	7.500.000
2	375	750	13.000	9.750.000
3	500	1.000	1.300	1.300.000
4	500	1.000	900	900.000
5	500	1.000	1.300	1.300.000
6	500	1.000	1.300	1.300.000
7	750	1.500	900	1.350.000
8	200	400	11.000	4.400.000
9	225	450	2.300	1.035.000
10	175	350	13.000	4.550.000
11	400	800	13.000	10.400.000
12	1.000	2.000	2.300	4.600.000
13	35	70	2.300	161.000
14	13	25	2.200.000	55.000.000
15	20	40	400.000	16.000.000
16	3.950	7.900	1.500	11.850.000
17	40	80	9.000	720.000
18	3	10	4.000.000	40.000.000
19	40	80	300.000	24.000.000
20	100	200	4.000	800.000
21	15	30	180.000	5.400.000
22	40	80	11.000	880.000
23	19	37	1.800.000	66.600.000
24	9	18	2.450.000	44.100.000
25	6	15	500.000	7.500.000
PRECIO TOTAL				347.616.000

ERROR DEL CÁLCULO CORREGIDO

ÍTEM	PASSION S.A.			
	LOTE Nº 1			
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1.250	2.500	3.000	7.500.000
2	375	750	13.000	9.750.000
3	500	1.000	1.300	1.300.000
4	500	1.000	900	900.000
5	500	1.000	1.300	1.300.000
6	500	1.000	1.300	1.300.000
7	750	1.500	900	1.350.000
8	200	400	11.000	4.400.000
9	225	450	2.300	1.035.000
10	175	350	13.000	4.550.000
11	400	800	13.000	10.400.000
12	1.000	2.000	2.300	4.600.000
13	35	70	2.300	161.000
14	13	25	2.200.000	55.000.000
15	20	40	400.000	16.000.000
16	3.950	7.900	1.500	11.850.000
17	40	80	9.000	720.000
18	3	10	4.000.000	40.000.000
19	40	80	300.000	24.000.000
20	100	200	4.000	800.000
21	15	30	180.000	5.400.000
22	40	80	11.000	880.000
23	19	37	1.800.000	66.600.000
24	9	18	2.450.000	44.100.000
25	6	15	500.000	7.500.000
PRECIO TOTAL CORRECTO				321.396.000

La empresa "PASSION S.A.", con RUC Nº 80069873-8, presenta una nota en la que manifiesta que, se encuentra conforme con las correcciones del cálculo arimetico realizado por el Comité, dicha Nota fue remitida en tiempo y forma, por lo que dio cumplimiento satisfactoriamente a lo solicitado por el Comité.-

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Juan Gerardo Pedas R.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

Documentos	SENSICRED S.A.	PASSION S.A.
1. Formulario de Oferta.	cumple	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de ofertas.	cumple	cumple
3. Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	cumple	cumple
4. Declaración jurada del artículo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple
5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	cumple	cumple
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	cumple	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que, las empresas **"SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7 y PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8,** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,* conforme al **Adenda N° 1- Punto 3 del PBC y el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** *por lo que se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores,* **en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-**

4.2. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a analizar el precio de las ofertas que se han presentado para el presente llamado ya que las mismas cumplen con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de las ofertas presentada por Lotes, se encuentran consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte integramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Firma Oferente	LOTE N° 01	LOTE N° 02
PASSION S.A.	321.396.000	315.650.000.
SENSICRED S.A.	325.400.000.	647.230.000.

De acuerdo al cuadro precedente, y por ser la **oferta más baja en precio en los dos lotes cotizados** se selecciona a la empresa **"PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8,** ***ya que la misma ofrece una oferta ventajosa que se ajusta al precio referencial para el presente llamado,*** **conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

Juan Leonardo Prudas M.
Asesor Legal
Mat. 19.139

Mat. C.S.J. N° 13.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

La empresa **"SENSICRED S.A., con RUC Nº 80032508-7"**, *presenta una oferta, cuyos montos superan a la oferta considerada más baja en los Lotes cotizados, por lo que se rechaza la Oferta de la misma y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa seleccionada provisoriamente ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **en la Sección VII del ANEXO I.-**

DOCUMENTOS FORMALES	PASSION S.A.
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP Nº941/10.-	*Cumple*
2. Fotocopia simple de la cedula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	*Cumple*
3. Documentos de Identidad de los Representantes o Apoderados de la Sociedad.	
4. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
5. Patente municipal vigente.	
6. Documento que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.	*Cumple*
7. Cualquier otro adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.-	*Cumple*
8. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de instrucción a los oferentes.	*Cumple*

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la empresa **"PASSION S.A. con RUC Nº 80069873-8**, ***cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en la Sección VII del ANEXO I. del PBC.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la empresa **"PASSION S.A. con RUC Nº 80069873-8,** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-**

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
PASSION S.A. con RUC Nº 80069873-8	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **"PASSION S.A. con RUC Nº 80069873-8, cumple con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad el servicio ofertado, la cual se determina que todas ellas se

Juan Leonardo Rodas Gil
Abogado
Mat. Nº 8739

Mat. C.S.J. Nº 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C.**

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que los miembros de la empresa no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado las condiciones de los miembros de la empresa en carácter de **persona jurídica,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedente que impida la contratación de la empresa en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2013, 2014 y 2015.-

Conforme a datos suministrados por la firma **"PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la empresa "PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8, posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 956/2016:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la empresa seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA:

La empresa **"PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8"** ha presentado los documentos descriptos en **la Sección III del Numeral N° 2 del Inciso (c)**, del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera la experiencia y capacidad técnica requerida.-

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, el margen preferencial, ***no es aplicable puesto que la empresa seleccionada es la que ofrece una oferta ventajosa que se ajusta al precio referencial.-***

Juan Leonardo Rodas M.
Abogado
Mat. N° 8.139

Abog. Estela M. Peralta Leche
Mat. C.S.J. N° 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

4.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa **"PASSION S.A. con RUC N° 80069873-8,** ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha firma, se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Concurso de Ofertas N° 01/2017 -,** ***ID N° 322217,*** **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS",** ***correspondiente a la empresa*** **"PASSION S.A." con RUC N° 80069873-8, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, en los lotes N° 1 y 2, por el monto Mínimo de Gs. 311.773.000, (Guaraníes Trescientos once millones, setecientos setenta y tres mil) y** ***por el monto total Máximo de Gs. 637.046.000.- (Guaraníes Seiscientos treinta y siete millones, cuarenta y seis mil.-) – IVA incluido.-***

La adjudicación del presente llamado es **por LOTE,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima) – **Art. 3°** de la **Resolución DNCP N° 2238/14**

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11 -**

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer

Ciudad del Este, 03 de Abril de 2017.-

Comité de Evaluación:

Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos
Representación de Asesoría Jurídica
Juan Leonardo Rodas R.
Abogado
Mat. N° 8.139

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesora Jurídica de la UOC

Lic. Humberto Salcedo
Jefe de Protocolo

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
51253
5 1 2 5 3

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ALLAN ALFREDO FERNANDEZ ESCOBAR**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3767299, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 abril 2017, 8:08

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
b5kg z1m6 eudh
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
51264
5 1 2 6 4

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ALEXIS LINO ALFREDO FERNANDEZ ESCOBAR**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4383566, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SFP O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema

Fecha de Emisión: 10 abril 2017, 8:23

Válido por 15 dias hábiles.

Código Verificación:

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
hqlf o4st tmu7
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

PASSION S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	194.292.485	591,58	209.292.485	114,47	222.792.485	70,10	258,72	CUMPLE
Pasivo Corriente	328.427		1.828.427		3.178.427			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	328.427	0,0017	1.828.427	0,0086	3.178.427	0,0141	0,01	CUMPLE
Activo Total	197.335.377		212.335.377		225.835.377			

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	-9.321.192	-0,05	13.500.000	0,07	12.150.000	0,06	0,03	CUMPLE
Capital	200.000.000		200.000.000		200.000.000			

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "PASSION S.A."

LCO N° 01 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS

PRECIO OFERTADO "PASSION S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFIC.
		LOTE N° 1		
7.500.000	10.000.000	12.000.000	7.000.000	FALSO
9.750.000	13.500.000	16.200.000	9.450.000	FALSO
1.300.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	FALSO
900.000	1.000.000	1.200.000	700.000	FALSO
1.300.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	FALSO
1.300.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	FALSO
1.350.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	FALSO
4.400.000	4.800.000	5.760.000	3.360.000	FALSO
1.035.000	1.125.000	1.350.000	787.500	FALSO
4.550.000	5.250.000	6.300.000	3.675.000	FALSO
10.400.000	12.000.000	14.400.000	8.400.000	FALSO
4.600.000	5.000.000	6.000.000	3.500.000	FALSO
161.000	175.000	210.000	122.500	FALSO
55.000.000	62.500.000	75.000.000	43.750.000	FALSO
16.000.000	18.000.000	21.600.000	12.600.000	FALSO
11.850.000	15.800.000	18.960.000	11.060.000	FALSO
720.000	800.000	960.000	560.000	FALSO
40.000.000	50.000.000	60.000.000	35.000.000	FALSO
24.000.000	28.000.000	33.600.000	19.600.000	FALSO
800.000	900.000	1.080.000	630.000	FALSO
5.400.000	6.000.000	7.200.000	4.200.000	FALSO
880.000	960.000	1.152.000	672.000	FALSO
66.600.000	92.500.000	111.000.000	64.750.000	FALSO
44.100.000	54.000.000	64.800.000	37.800.000	FALSO
7.500.000	9.000.000	10.800.000	6.300.000	FALSO
321.396.000	**397.310.000**	**476.772.000**	**278.117.000**	FALSO

PRECIO OFERTADO "PASSION S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFIC.
		LOTE N° 2		
21.500.000	22.500.000	27.000.000	15.750.000	FALSO
5.600.000	6.400.000	7.680.000	4.480.000	FALSO
180.000.000	200.000.000	240.000.000	140.000.000	FALSO
54.000.000	60.000.000	72.000.000	42.000.000	FALSO
12.500.000	15.000.000	18.000.000	10.500.000	FALSO
6.500.000	7.500.000	9.000.000	5.250.000	FALSO
12.500.000	15.000.000	18.000.000	10.500.000	FALSO
5.000.000	6.000.000	7.200.000	4.200.000	FALSO
9.000.000	10.000.000	12.000.000	7.000.000	FALSO
1.800.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000	FALSO
2.700.000	3.000.000	3.600.000	2.100.000	FALSO
1.300.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	FALSO
3.250.000	3.750.000	4.500.000	2.625.000	FALSO
315.650.000	**352.650.000**	**423.180.000**	**246.855.000**	FALSO

Juan Leonardo Rodas CA
Abogado
Mat. N° 8.139

Abog. Estela M. Peralta Leone
Mat. C.S.J N° 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
COMITÉ DE EVALUACION

Ciudad del Este, 13 de marzo de 2017.-

SEÑOR/A.
PASSION S.A.-
Teléf. :(0996) 243751 – berea_conta@hotmail.com
P R E S E N T E

El Comité de Evaluación, de la Gobernación de Alto Paraná por intermedio de la presente Notificación se dirige a Usted a los efectos de comunicar que al realizar los cálculos correspondientes a la lista de precios de la empresa **"PASSION S.A.", *con RUC Nº 80069873-8,*** *se constata que existe error de cálculo arimetico, en el total del precio ofertado para el* ***LOTE Nº 1****, por lo que este Comité Notifica a dicha empresa si la misma se encuentran conforme con las correcciones arimeticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios del Lote Nº 1, se observa en el Formulario de Oferta de la planilla de precios que el monto total ofertado para el* ***Lote Nº 1 es de Gs. 347.616.000****, y al realizar la corrección correspondiente el Precio Total del* ***LOTE Nº 1*** *es de* ***Gs. 321.396.000****. Se adjunta a la presente Notificación, la planilla del error arimetico y corregida.----------*

Este pedido parte en virtud al ***Art. 59 del Decreto Nº 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo arimetico en las planillas de precio correspondiente a cada llamado.----------***

Asimismo se requiere la presentación del ***Balance General*** *correspondiente a los años* ***2013; 2014; 2015 conforme a la SECCIÓN II – PUNTO 2 Requisitos para Calificación Posterior.***

Aguardando que ***la empresa*** **"PASSION S.A.",** ***con RUC Nº 80069873-8,*** *que remita en el* ***plazo de 24 hs.****, su aceptación o rechazo de las correcciones solicitados, a los efectos de dar continuidad a la evaluación del citado llamado.----------*

Presentar por mesa de entrada manual en forma (fisica), cito Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Oficina de la UOC de la Gobernación de Alto Paraná.----------

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Juan Leonardo Rodas
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Estela M. Penilla Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

LCO N° 01 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS

ERROR DEL CÁLCULO DE LA PLANILLA DE OFERTA

ÍTEM	PASSION S.A.			
	LOTE N° 1			
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1.250	2.500	3.000	7.500.000
2	375	750	13.000	9.750.000
3	500	1.000	1.300	1.300.000
4	500	1.000	900	900.000
5	500	1.000	1.300	1.300.000
6	500	1.000	1.300	1.300.000
7	750	1.500	900	1.350.000
8	200	400	11.000	4.400.000
9	225	450	2.300	1.035.000
10	175	350	13.000	4.550.000
11	400	800	13.000	10.400.000
12	1.000	2.000	2.300	4.600.000
13	35	70	2.300	161.000
14	13	25	2.200.000	55.000.000
15	20	40	400.000	16.000.000
16	3.950	7.900	1.500	11.850.000
17	40	80	9.000	720.000
18	3	10	4.000.000	40.000.000
19	40	80	300.000	24.000.000
20	100	200	4.000	800.000
21	15	30	180.000	5.400.000
22	40	80	11.000	880.000
23	19	37	1.800.000	66.600.000
24	9	18	2.450.000	44.100.000
25	6	15	500.000	7.500.000
PRECIO TOTAL				347.616.000

ERROR DEL CÁLCULO CORREGIDO

ÍTEM	PASSION S.A.			
	LOTE N° 1			
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1.250	2.500	3.000	7.500.000
2	375	750	13.000	9.750.000
3	500	1.000	1.300	1.300.000
4	500	1.000	900	900.000
5	500	1.000	1.300	1.300.000
6	500	1.000	1.300	1.300.000
7	750	1.500	900	1.350.000
8	200	400	11.000	4.400.000
9	225	450	2.300	1.035.000
10	175	350	13.000	4.550.000
11	400	800	13.000	10.400.000
12	1.000	2.000	2.300	4.600.000
13	35	70	2.300	161.000
14	13	25	2.200.000	55.000.000
15	20	40	400.000	16.000.000
16	3.950	7.900	1.500	11.850.000
17	40	80	9.000	720.000
18	3	10	4.000.000	40.000.000
19	40	80	300.000	24.000.000
20	100	200	4.000	800.000
21	15	30	180.000	5.400.000
22	40	80	11.000	880.000
23	19	37	1.800.000	66.600.000
24	9	18	2.450.000	44.100.000
25	6	15	500.000	7.500.000
PRECIO TOTAL CORRECTO				321.396.000

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. N° 8.138

Abog. Estela M. Peralta Lemos
Mat. C.S.J. N° 19.181

Lic. Humberto Salcedo Amarilla
Jefe de Protocolo
Gobernación del Alto Paraná - Py.

PASSION S.A.

Avenida calle urupa casi primavera
Teléf. 0992-243.751

Ciudad del Este, 14 de marzo de 2017.-

SEÑORES.
MIEMBROS DEL COMITE.-
GOBERNACION DE ALTO PARANA
PRESENTE

Sr. Allan Alfredo Fernández Escobar, en calidad de presidente de la empresa "PASSION S.A.", me dirijo a Ustedes a los efectos de contestar la Notificación de fecha 13/03/2017, en relación al error arimetico de la Planilla de Precios del Lote Nº 1, en la que manifestamos que estamos conforme con la corrección de la sumatoria del monto total en el Lote Nº 1, hechas por los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Art. 59 del Decreto Nº 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03.

También remitimos copia del balance correspondiente a los tres años 2013, 2014 y 2015.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Recibido 14-03-2017

Allan Alfredo Fernández Escobar
Presidente de la empresa "PASSION S.A."